CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 379 –2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ – ANTIOQUIA, Y LA FUNDACION GRAN OBRA.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABA-ANTIOQUIA NIT. 890.983.814-5
REPRESENTANTE LEGAL:	NEVER JACINTO CARVAJAL MIRANDA C.C. 72.285.817 expedida en Barranquilla
CONTRATISTA:	FUNDACION GRAN OBRA. NIT. 900970835-9
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS ANGEL VIEIRA MANCHEGO C.C. 1.003.125.154 DE MONTERIA
OBJETO:	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO Y METODOLÓGICO EN LAS FASES DE DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN COMUNITARIA, FORMULACIÓN ESTRATÉGICA, DEFINICIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN, Y ENTREGA DEL DOCUMENTO TÉCNICO PARA LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ, ANTIOQUIA.
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($42.800.000,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	**FECHA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
01220	25/09/2026

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA**, entidad territorial del orden local, representada por el señor **NEVER JACINTO CARVAJAL MIRANDA**, mayor de edad vecino y domiciliado en San Pedro de Urabá – Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.285.817 expedida en Barranquilla, Atlántico, según lo acredita con Acta de Posesión del 29 de diciembre de 2023, emitida por la Notaría Única del Círculo de San Pedro de Urabá – Antioquia, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA**, en calidad de alcalde, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto Reglamentario Compilatorio 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, de conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará EL

MUNICIPIO, por una parte y por la otra la y **LA FUNDACION GRAN OBRA**, representante legal, **LUIS ANGEL VIEIRA MANCHEGO**, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 1.003.125.154 de Montería - Córdoba, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **2)** Que EL MUNICIPIO, no cuenta con técnicos y/o profesionales de Planta suficientes y/o con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad de conformidad con lo señalado en los estudios previos que soportan este contrato; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales con persona natural que asesore de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **3)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, el artículo 2o numeral 4.literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone " las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa **la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". **4)** Que la entidad contratante realizó de conformidad con la Ley, especialmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **5)** Que de conformidad con la información contenida en el Hoja de Vida en formato único de la función pública, actualizada, diligenciada en fisico quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita. **6)** Que de conformidad con la información contenida en el Hoja de Vida en formato único de la función pública, acreditación y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su capacidad para celebrar el contrato, por poseer la idoneidad y la experiencia necesaria para desarrollar las obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita. **7)** Que EL CONTRATISTA manifestó bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **8)** Que la entidad consultó el "Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró reportado al CONTRATISTA; igualmente que no reporta antecedentes disciplinarios de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual. **9.)** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la

presente contratación, de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal No. 01220 de fecha 25/09/2026 expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal de la entidad. **10.)** Que esta entidad cursó invitación a la FUNDACION GRAN OBRA, para que presentara propuesta para desarrollar el objeto de este contrato. **11.)** Que, atendiendo la invitación, FUNDACION GRAN OBRA, presentó propuesta con tal objeto, la cual revisada cumple con los requisitos exigidos por la entidad, de conformidad con la certificación de idoneidad expedida y que hace parte del presente contrato. **12.)** Que el numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglada en el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, regula como causal de contratación directa el contrato de prestación de servicios profesionales, el cual podrá contratarse sin la recepción de varias ofertas **13)** Que NO se requiere acto administrativo, por medio del cual se justifica la contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete al **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO Y METODOLÓGICO EN LAS FASES DE DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN COMUNITARIA, FORMULACIÓN ESTRATÉGICA, DEFINICIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN, Y ENTREGA DEL DOCUMENTO TÉCNICO PARA LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ, ANTIOQUIA**, de conformidad con las condiciones, y especificaciones que se consignaron en los estudios de conveniencia y oportunidad, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR**: El valor total de este contrato, es por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($42.800.000,00),** los cuales se cancelará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 01220 de fecha 25 de septiembre de 2026, expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal de la entidad para la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Municipio de San Pedro de Urabá cancelará al contratista el valor del contrato en tres (3) pagos parciales, contra la entrega a satisfacción de los productos, así: **a) Primer pago: equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato**, contra la entrega y aprobación del plan de trabajo, la ruta metodológica y el cronograma, y del documento de diagnóstico situacional (obligaciones específicas 1, 2 y 3). **b) Segundo pago: equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato**, contra la entrega y aprobación del informe del proceso de concertación comunitaria e institucional con sus soportes, y del documento de formulación estratégica (obligaciones específicas 4 y 5). **c) Tercer pago: equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato**, contra la entrega y aprobación del plan de acción, del documento técnico final consolidado de la política pública, del proyecto de acuerdo con su exposición de motivos y de la socialización ante el Consejo Municipal de Política Social (obligaciones específicas 6, 7 y 8). Cada pago estará sujeto a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, la presentación de la cuenta de cobro y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El último pago deberá ir acompañado del informe final y la firma del acta de terminación, para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de la cotización al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato es de **DOS (2) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, cumplido los requisitos de ejecución del contrato, sin que ningún caso sobre pase la vigencia 2026. **PARÁGRAFO: VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones: **A) GENERALES:** Para el desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA queda obligado a: **1).** Prestar ante el supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. **2).** Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos. **3).** Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a este. **4).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5).** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. 6). Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato. **7).** Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor. **8).** Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz. 9). Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto. **10).** Apoyar al supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia si hubiere lugar. **11).** Responder por los elementos y equipos que se le asignen para el desarrollo del presente contrato. **12).** Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario (RUT). **13)**. Cumplir con los pagos y aportes al sistema de seguridad social durante la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO: Las obligaciones descritas en la presente cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por el Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia. **B) ESPECÍFICAS: 1.** Presentar al supervisor, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo, la ruta metodológica y el cronograma para el desarrollo de las fases de diagnóstico, concertación comunitaria, formulación estratégica, plan de acción y documento técnico, ajustados a los lineamientos técnicos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. **2.** Recopilar y analizar el marco normativo, jurisprudencial y de política pública internacional, nacional, departamental y municipal aplicable a la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la familia —incluidos la Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 12 de 1991), la Ley 1098 de 2006, la Ley 1804 de 2016, la Ley 2328 de 2023, la Ley 1361 de 2009 y sus modificaciones, la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030 y la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias—, así como efectuar el balance de los instrumentos de política que sobre la materia haya adoptado previamente el Municipio. **3.** Elaborar el diagnóstico situacional de la garantía de los derechos y realizaciones de las niñas, niños y adolescentes y de sus familias en el Municipio, por momentos del curso de vida (primera infancia, infancia y adolescencia), con enfoque de derechos, diferencial, étnico, de género y territorial (zona urbana y rural), a partir de fuentes secundarias oficiales (SUIN, ICBF, DANE, SISBÉN, sectores de salud y educación, Comisaría de Familia, entre otras) y de fuentes primarias, identificando las problemáticas prioritarias, sus causas y las capacidades institucionales existentes. **4.** Diseñar y desarrollar el proceso de concertación comunitaria e institucional, mediante la realización de mínimo seis (6) espacios participativos en la

cabecera municipal, corregimientos y veredas, que incluyan a niñas, niños y adolescentes, familias y cuidadores, comunidad educativa, organizaciones sociales y comunitarias, autoridades tradicionales y comunidades indígenas presentes en el territorio, entre ellas las del Resguardo Senú Río Alto San Juan, e instituciones del SNBF, aplicando metodologías diferenciales y adecuadas a cada edad, y garantizando el consentimiento informado de los padres o representantes legales para la participación y el registro de niñas, niños y adolescentes. **5.** Elaborar el documento de formulación estratégica de la política pública, que contenga como mínimo: marco conceptual, normativo y de enfoques; principios; visión; objetivo general y objetivos específicos; ejes o líneas estratégicas, componentes y estrategias por momento del curso de vida y para el fortalecimiento familiar; y los mecanismos de articulación intersectorial, de participación y de gobernanza de la política. **6.** Elaborar el plan de acción de la política pública, con un horizonte de implementación de diez (10) años, que contenga metas de resultado y de producto, indicadores con línea base, responsables, cronograma, costeo indicativo y fuentes de financiación, articulado con el Plan de Desarrollo Municipal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan Plurianual de Inversiones, así como el sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación de la política. **7.** Entregar el documento técnico final consolidado de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, junto con el proyecto de acuerdo y su exposición de motivos, para su presentación por parte del Alcalde Municipal ante el Honorable Concejo Municipal. **8.** Socializar los resultados del proceso ante el Consejo Municipal de Política Social y/o la Mesa Municipal de Infancia, Adolescencia y Familia, e incorporar los ajustes y observaciones pertinentes que dichas instancias formulen. **9.** Brindar acompañamiento técnico a la Administración Municipal en la sustentación del proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal, cuando así se requiera durante el plazo de ejecución del contrato. **10.** Garantizar la reserva y el tratamiento adecuado de los datos personales de niñas, niños, adolescentes y familias a los que tenga acceso, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, en especial su artículo 7, y abstenerse de difundir imágenes o información que permita su identificación sin la autorización de sus representantes legales. **11.** Entregar la totalidad de los productos en medio físico y magnético, en formatos editables (Word y Excel) y en formato PDF, junto con los soportes de los espacios participativos (actas, listados de asistencia, registro fotográfico y memorias metodológicas). **12.** Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, así como las cláusulas establecidas en el contrato. **13.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. **14.** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el contratante, por conducto del supervisor. **15.** Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **16.** Las demás inherentes o que se deriven de la naturaleza técnica y operativa del contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ ANTIOQUIA: 1.** Entregar al contratista la información y los documentos que obren dentro de su archivo y que sean necesarios para la ejecución del contrato. **2.** Informar y entregar al

contratista, en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios etc., conforme los cuales debe ejercer el contrato. **3.** Pagar el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida en el contrato**. 4.** Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión y el control del presente contrato, será ejercida por la Secretaria de Protección Social, funcionario delegado del Municipio quién verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLAUSULA OCTAVA**: **SUJECION DEL PAGO:** Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO, con el presente contrato quedan subordinados a la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 01220 de fecha 25 de septiembre de 2026, expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal. **CLAUSULA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: El Municipio de San Pedro de Urabá puede interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a **EL CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA**

autoriza que **EL MUNICIPIO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO**, previo requerimiento por escrito **AL CONTRATISTA**, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente, la declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5o del artículo 5o de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de San Pedro De Urabá; con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio SAN PEDRO DE URABA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de San Pedro de Urabá-Antioquia, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes, su ejecución iniciará con la expedición del respectivo registró presupuestal y la aprobación de las garantías si las hubiere. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos Municipales a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN:** la liquidación del presente contrato conforme lo indica el artículo 217 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, no será obligatoria. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, riesgos profesionales ,así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GARANTÍA:** En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el contratista deberá garantizar al Municipio de San Pedro de Urabá el cumplimiento de sus obligaciones, el contrato y los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad, a través de una garantía que ampare como mínimo: **a) Cumplimiento del Contrato:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **b) Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del

contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más, teniendo en cuenta que los productos a entregar constituyen el soporte técnico para la adopción de la política pública. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizar dicha información para el ejercicio de su propia actividad no la duplicara o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita del Alcalde Municipal, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL**. De conformidad con lo previsto en el numeral 3o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, el Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes realicen en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico al Contratista, y a las siguientes direcciones que se indican a continuación: **Contratante:** calle 50 Nro. 52-114, Barrio el Centro, correo electrónico, Alcaldia@sanpedrodeuraba-antioquia.gov.co. - **Contratista:** calle 13 Nro. 12 - 10 Tuchin - Córdoba, Email: fundundaciongranobra@gmail.com Cel. 3127388224.

Como constancia de todo lo anteriormente pactado, el contratista y el contratante firman en la plataforma Secop II el presente contrato de prestación de servicios profesionales

Proyecto: Daniel Eduardo Argel Dickson, Secretario General y de Gobierno Municipal
Reviso: Daladier Mendoza Vidal, Abogado Asesor.